



**Resolución nº 16, ZARAGOZA 8 de ABRIL de 2022**, relativa a las incidencias sucedidas en el encuentro disputado entre los equipos CIENCIAS SALUD – EUPLA, correspondiente a la Jornada 7 del TROFEO RECTOR de VOLEIBOL femenina 2021/2022.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- El acta arbitral, en el apartado incidencias, manifiesta:

El equipo de Eupla no se ha presentado.

Segundo.- No se ha formulado, en tiempo y forma, alegación alguna al contenido del acta.

Tercero.- El equipo no compareciente no tenía ninguna posibilidad de clasificarse para la siguiente fase del Torneo (en parecida situación se encontraba el equipo oponente) y, de acuerdo con la información disponible, no consta que hubiera comunicado siquiera con un mínimo de antelación, ni hecho esfuerzo alguno por hacerlo, dicha incomparecencia.

En virtud de cuanto antecede, el Juez Único del Comité de Competición, previo examen de los informes, incidencias y solicitudes afectos al Trofeo RECTOR Universitario

**DECIDE:**

1.- **SANCIONAR al equipo EUPLA con la pérdida del encuentro por un resultado de 3-0 a favor del equipo CIENCIAS SALUD descuento de un punto en la clasificación, sanción económica de 24 Euros e imposibilidad de participar en la siguiente fase de la competición** (nótese que en este caso esta última sanción no tiene eficacia alguna), en aplicación del artículo 48.b.1 de la normativa del Trofeo Rector Unizar aprobada por Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza en fecha de 18 de octubre de 2019 y del Código Disciplinario de la RFEVB de 2018, al que se acude por remisión normativa.

2.- Advertir que la incomparecencia en este caso (se trata de un equipo que ya no tenía posibilidades de acceder a la siguiente fase del torneo y que parece que no ha alegado ni acreditado causa alguna que justifique su conducta), más allá del efecto distorsionador que sobre la clasificación (y, por tanto, la competición) hubiera podido tener, afecta al propio espíritu de la convocatoria del Trofeo Rector, que pretende, entre otras cosas, dar cumplimiento a los fines establecidos en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, para lo que uno de los instrumentos es "la promoción de la educación física y el deporte entre los miembros de la comunidad universitaria, entendida como parte de su formación y desarrollo", profundizando en este papel educativo y de promoción de la salud que posee el deporte a nivel social, siendo esta, la actividad física y deportiva, un componente de la formación integral del estudiante, por lo que se busca inculcar "desde la práctica deportiva el valor del esfuerzo, el afán de superación, la importancia de la planificación y la constancia en el trabajo, la colaboración, el respeto al contrario, a las normas y a uno mismo..." (Resolución de 3 de noviembre de 2021 del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la convocatoria del Campeonato de la Universidad de Zaragoza "Trofeo Rector" para el curso 2021-2022). Por ello, a título de reflexión, quizás debería valorarse la posibilidad de revisar la normativa reguladora del torneo para prever y tratar este tipo de situaciones.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de 72 horas desde la notificación de la sanción.

El Juez Único, Mario Varea Sanz

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/9e732dc99e4bdd6b8a57641bc0c73015>



CSV: 9e732dc99e4bdd6b8a57641bc0c73015	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 1	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
MARIO ALEJANDRO VAREA SANZ	juez único competición	08/04/2022 13:52:00	